



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 001-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 19 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 025-2021-FCCSS-UNACH/C, la Carta N° 003-2021-TH-UNACH/CRCR, Carta N° 011-2021-UNACH/SG, Carta N° 502-2020-UNACH/SG, Oficio N° 009-2020-TH-UNACH/CRCR, Dictamen Final N° 007-2020-TH/ UNACH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Art. 8°, de la Ley universitaria 30220, establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Art. 79° de la Ley Universitaria 30220, respecto a las funciones de los docentes, refiere que debe cumplir funciones de investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, en el Art. 171°, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la Docencia Universitaria, en el ítem a), indica que: Son Docentes de la UNACH, los que realizan funciones de enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación permanente, producción intelectual, prestación de servicios conformando los órganos de gobierno y otras, de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, de acuerdo al Art. 211, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, relacionado a las sanciones a los docentes, en el ítem a) señala que los Docentes de la UNACH que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Del mismo modo, en ítem b) determina que, los docentes de la UNACH son pasibles de las faltas siguientes: b.1) Amonestación escrita. b.2) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones. b.3) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones, desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 001-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 19 de febrero de 2021

Que, a través del Oficio N° 009-2020-TH-UNACH/CRCR, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, Presidenta del Tribunal de Honor Universitario (TH), hace llegar a la Presidencia de la UNACH, el Dictamen Final N° 007-2020-TH/UNACH, con el fin de dar respuesta al Informe N° 009-2020-FCCSS/C, remitido por la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del cual, solicita abrir proceso administrativo disciplinario a la Dra. Edith Yrina Vera Damián, docente adscrita al Departamento Académico de Estudios Generales, Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. El TH, mediante el Dictamen Final señalado, concluye lo siguiente: La docente, Dra. Edith Yrina Vera Damián, ha cometido falta administrativa leve, al no cumplir con lo estipulado en el Art. 6° del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Docentes, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, específicamente los incisos h) e i) al no presentar para su aprobación al Departamento Académico de Estudios Generales, el autoinstructivo y guía de aprendizaje de la asignatura a su cargo, tampoco presentó su carga lectiva y no lectiva. Presentando, además fuera de plazo, el sílabo de la asignatura a su cargo. Por lo tanto, el TH recomienda: Amonestar por escrito a la docente, Dra. Edith Yrina Vera Damián, la misma que deberá ser impuesta por su jefe inmediato superior, como lo establece el inciso b), del Art. 214 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Que, mediante la Carta N° 502-2020-UNACH/SG, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Abog. Arnulfo Bustamante Mejía, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita a la Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión y análisis del trámite a seguir según lo indicado en las conclusiones y recomendaciones del Dictamen Final N° 007-2020-TH/UNACH.



Que, a través de la Carta N° 011-2021-UNACH/SG, de fecha 07 de enero de 2021, el Abog. Arnulfo Bustamante Mejía, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace la devolución del Dictamen Final 007-2020-TH/UNACH, a la Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, Presidenta del TH, de la UNACH; indicando que, basándose en el Informe Legal N° 206-2020-OGAJ-UNACH, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Comisión Organizadora, en sesión virtual número uno (01), realizada el 06 de enero de 2021, acordó devolver el expediente de la docente Dra. Edith Yrina Vera Damián, con la finalidad que se derive a la Coordinación de la Facultad que corresponda y a la Unidad de Gestión de Personal y Escalafón, para que a través de este, se le imponga la sanción de amonestación escrita, en base a los fundamentos expuestos por el Tribunal de Honor y la recomendación respectiva.

Que, mediante la Carta N° 003-2021-TH-UNACH/CRCR, de fecha 03 de febrero de 2021, la Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, Presidenta del TH de la UNACH, remite el Dictamen Final N° 007-2020-TH/UNACH, del caso de la docente Dra. Edith Yrina Vera Damián, para que se imponga la sanción correspondiente, según documentos indicados líneas arriba.



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 001-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 19 de febrero de 2021

Que, a través del Oficio N° 025-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 15 de febrero de 2021, la Dra. Erlinda Holmos Flores, Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de amonestación por falta leve con eficacia anticipada, a la docente Dra. Edith Yrina Vera Damián, sustentándose en el Dictamen Final N° 007-2020-TH-UNACH; y,

Estando de acuerdo con el Art. 85, inciso I), del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que dentro de las atribuciones del (la) Coordinador (a) de la Facultad es, proponer a la Comisión Organizadora, las sanciones a los docentes, estudiantes y personal no docente, que incurran en faltas, conforme lo señala la Ley y el Estatuto,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER** a la Dra. Edith Yrina Vera Damián, Docente adscrita al Departamento Académico de Estudios Generales, Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, con eficacia anticipada, de conformidad con lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario, mediante el Dictamen Final N° 007-2020-TH-UNACH, el Informe Legal N° 206-2020-OGAJ-UNACH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
**Dra. Erlinda Holmos Flores**  
COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
  
-----  
**Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
Secretaría Académica.  
Facultad de Ciencias de la Salud.  
Departamento Académico de Estudios Generales.  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Tribunal de Honor.  
Interesado (a).  
Archivo.